

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
			Página 1 de 13

## CONTRATACIÓN DIRECTA ESTUDIOS PREVIOS ENERO DE 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Santuario Risaralda con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Santuario Risaralda, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

La Administración Municipal de Santuario Risaralda, formuló el Plan de Desarrollo, y con él, una serie de programas y proyectos que exigen la presencia en el territorio de funcionarios y contratistas con la finalidad de desarrollar las diferentes acciones y actividades necesarias para su implementación y cumplimiento y así garantizar un importante acercamiento con la comunidad, que le permita conocer de primera mano las problemáticas a las que estas se enfrentan en su cotidianidad, buscando generar lazos de cooperación y que a su vez refuerce la confianza hacia la institución, para así, generar mejores condiciones y oportunidades, vinculando a todos los ciudadanos en los diferentes programas y proyectos que se vienen ejecutando.

Es menester contar con el servicio de transporte terrestre de pasajeros, incluyendo el personal administrativo, operativo y técnico que requieren hacer traslados hacia las diferentes zonas, barrios y veredas del Municipio de Santuario Risaralda, a municipios del Área Metropolitana del Centro Occidente y ocasionalmente a otros municipios de Risaralda y fuera de Risaralda, para realizar visitas técnicas, eventos culturales, entre otros; desplazar personal en cumplimiento de labores, funciones o actividades que garanticen el correcto funcionamiento

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno

Revisó: José Jairo Cartagena (Abogado Externo)

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 2 de 13	

de la administración, en espacios culturales, recreativos y laborales; así como realizar visitas técnicas oculares en campo, brigadas de salud, eventos y actividades a la reserva natural, realización de labores de visitas veredales y barriales atendiendo las diferentes peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, desplazamiento programas sociales y demás actividades a desarrollar para dar cumplimiento a planes, programas y proyectos de las diferentes Secretarías, áreas y/o dependencias de la Administración Municipal.

De la misma forma la Administración Municipal de Santuario Risaralda busca un importante apoyo a la educación superior de los estudiantes que en el municipio de Santuario están cursando su pregrado, una carrera técnica o tecnológica debido a que muchos de ellos no tienen la posibilidad de costear su transporte a la ciudad de Pereira o a La Virginia, donde se encuentran las sedes de las Universidades o las instituciones de educación superior.

Por otro lado, el municipio de Santuario Risaralda, en la dependencia de la comisaria de familia no cuenta con un vehículo disponible para garantizar el transporte y así cumplir con el traslado de los niños, niñas y adolescentes que requieran ser desplazados a los diferentes lugares con el fin de realizar los procedimientos legales que correspondan, para dar cumplimiento al mandato legal y al mismo tiempo poder lograr los objetivos misionales de la entidad.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 44: garantiza los derechos fundamentales de la niñez y su prevalencia sobre los derechos de los demás y el artículo 45: a su vez hace lo mismo con los derechos de los adolescentes, teniendo en cuenta la protección y formación integral que deben tener los mismos. Que el artículo 7 del código de infancia y adolescencia, define el desarrollo de la protección Integral a través de cuatro ejes: 1. RECONOCIMIENTO de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, 2. GARANTIA y cumplimiento de derechos, 3. PREVENCIÓN de amenaza o vulneración de derechos, 4. Seguridad de su RESTABLECIMIENTO inmediato.

Que el "interés superior" de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la infancia y la Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Que los niños, niñas y adolescentes, requieren ser trasladados en condiciones dignas y seguras a los diferentes Corregimientos y Municipios del departamento para asegurar sus derechos y cumplir con los mandatos dispuesto en el código de la infancia y la adolescencia, al tiempo que cumplir con el fin de garantizar los derechos fundamentales a los infantes de acuerdo a la ley y a la Carta Magna

En ese orden, el Municipio requiere garantizar un desplazamiento ágil, oportuno y seguro de sus funcionarios y contratistas, servicio que se configura como transporte especial conforme al artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el cual establece que: "Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable...".

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
	Página 3 de 13		

Considerando, que la estructura administrativa del Municipio de Santuario Risaralda no cuenta con personal suficiente, ni con el parque automotor para cubrir las necesidades de transporte terrestre automotor de pasajeros, anteriormente mencionados, y ante las necesidades de las diferentes dependencias y/o áreas de la Administración Municipal, se hace necesario proporcionar soluciones de movilidad, mediante la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con una empresa legalmente constituida que cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte en el Decreto Nacional 348 de 2015, el cual reglamenta el servicio de transporte público terrestre automotor especial para este tipo de servicio, en el ejercicio de las actividades inherentes al desarrollo de las actividades misionales e institucionales, garantizando de esta manera el correcto funcionamiento de la entidad y en consecuencia, en cumplimiento de las funciones propias de la Administración Municipal, se hace necesario contratar el servicio de transporte para el traslado de los servidores públicos o personal de prestación de servicios e incluso de beneficiarios que por su estado de vulnerabilidad que pertenecen a algún programa, con el objeto de cumplir las actividades y funciones de cada dependencia.

No obstante, lo anterior el municipio de Santuario Risaralda en aras de garantizar la participación de las diferentes empresas de transporte de la región envió comunicado el pasado 06 de enero de 2026, instando a las empresas: FLOTA OCCIDENTAL (que presta sus servicios también en Santuario) TRANSPORTES TATAMA (única empresa de transporte de Santuario) y TRANS ESPECIALES DEL OTUN (empresa que presta servicios a nivel Risaralda) a manifestar su interés en participar de los procesos contractuales de prestación de servicio de transporte público terrestre, para lo cual solo una (01) empresa manifestó su interés, esto es la EMPRESA DE TRANSPORTES TATAMA.

PLAN DE DESARROLLO	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	3. CULTURA 4. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN 5. DEPORTE Y RECREACIÓN
SUBPROGRAMA	3.1: Incentivo y formación cultural 4.3: Protección a la primera infancia, infancia, adolescencia y familia 4.4: Protección a la Juventud 4.5: Acciones orientadas a la población vulnerable 5.1: Incentivo y formación deportiva 5.2: Eventos deportivos y recreativos
META PLAN DE DESARROLLO	-Fortalecer los procesos de formación cultural en el municipio -Fortalecimiento a los procesos de formación deportiva -Garantizar la participación de deportistas en eventos deportivos y competencias en representación del municipio - Implementación de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar - Implementación de la política pública de juventud - Ejecutar acciones tendientes a la búsqueda del bienestar de la población con discapacidad

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista ejecutara para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, SOCIALES, TECNICAS,**

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno

Revisó: José Jairo Cartagena (Abogado Externo)

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-20
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 4 de 13	

## **CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.**

### **3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

Las actividades desarrolladas mediante el contrato de transporte que se pretende celebrar, deberán orientarse a la necesidad del servicio de transporte para el desarrollo propio de las actividades de la administración municipal y para los Estudiantes Universitarios del municipio de santuario que por su situación de vulnerabilidad no tengan la posibilidad de costear su transporte a la ciudad de Pereira.

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá efectuar las siguientes actividades:

- a) Brindar el servicio especial de transporte a los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal de Santuario Risaralda para trasladarse a los diferentes barrios y veredas del Municipio según la demanda del servicio que permita garantizar la ejecución de acciones y actividades en cumplimiento del plan de desarrollo.
- b) Transportar a los niños, niñas y adolescentes que se le indiquen por parte de la Comisaría de Familia a los destinos que se requieran según la necesidad de la entidad.
- c) Contar con el servicio de transporte terrestre de pasajeros, incluyendo el personal administrativo, operativo y técnico que para hacer traslados hacia las diferentes zonas, barrios y veredas del Municipio de Santuario Risaralda, a municipios del Área Metropolitana del Centro Occidente y a otros municipios de Risaralda y fuera de Risaralda, para realizar visitas técnicas, eventos culturales y deportivos, entre otros; desplazar personal en cumplimiento de labores, funciones o actividades que garanticen el correcto funcionamiento de la administración, en espacios culturales, recreativos y laborales; así como realizar visitas técnicas oculares en campo, brigadas de salud, eventos y actividades a la reserva natural, realización de labores de visitas veredales y barriales atendiendo las diferentes peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, desplazamiento programas sociales y demás actividades a desarrollar para dar cumplimiento a planes, programas y proyectos de las diferentes Secretarías, áreas y/o dependencias de la Administración Municipal.
- d) Brindar el servicio especial de transporte a los Estudiantes de educación superior de acuerdo al listado suministrado por la administración municipal.
- e) El transporte se debe realizar en vehículo (s) en excelente estado, que cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte, en excelentes condiciones de limpieza, y que disponga de todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: Llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. De acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
- f) El vehículo debe poseer al día, toda la documentación pertinente que para el efecto exija la Ley y/o el Reglamento, tales como: póliza expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que los vehículos están amparados en las Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Tarjeta de operación, Licencias de Tránsito del (los) conductores del vehículo C2, Fotocopias de las Pólizas vigentes y de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT, certificado ambiental vigente, constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes, y/o los demás a los que hubiere lugar de acuerdo con las normas pertinentes.
- g) Cumplimiento en el pago de salarios asignados a los conductores de los vehículos de acuerdo a la legislación laboral colombiana vigente, sin que en ningún caso pueda ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno

Revisó: José Jairo Cartagena (Abogado Externo)

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 5 de 13	

De acuerdo a las actividades a ejecutar por el contratista, los viajes se realizarán con base en los valores de las siguientes tablas y según los horarios que requiera la administración y cada estudiante:

#### Costos de los pasajes intermunicipales:

RUTA	VALOR UNITARIO
Pasaje Santuario - Pereira	\$17.000
Pasaje Pereira - Santuario	\$17.000
Pasaje Santuario - La Virginia	\$14.000
Pasaje La Virginia - Santuario	\$14.000

#### Rutas intermunicipales:

RUTA	VALOR POR VIAJE IVA INCLUIDO
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y VICEVERSA	\$663.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO Y VICEVERSA	\$421.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE APIA Y VICEVERSA	\$421.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE APIA Y VICEVERSA	\$277.150
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y VICEVERSA	\$783.250
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y VICEVERSA	\$482.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MISTRATO Y VICEVERSA	\$903.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MISTRATO Y VICEVERSA	\$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATICA Y VICEVERSA	\$903.750
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUATICA Y VICEVERSA	\$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA Y VICEVERSA	\$1.108.600
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA Y VICEVERSA	\$843.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y VICEVERSA	\$543.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA Y VICEVERSA	\$302.000

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno

Revisó: José Jairo Cartagena (Abogado Externo)

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
	Página 6 de 13		

TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y VICEVERSA	\$723.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y VICEVERSA	\$446.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y VICEVERSA	\$747.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y VICEVERSA	\$482.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA Y VICEVERSA	\$843.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA Y VICEVERSA	\$602.500
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y VICEVERSA	\$820.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA Y VICEVERSA	\$579.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BALBOA Y VICEVERSA	\$603.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BALBOA Y VICEVERSA	\$362.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (19) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CELIA Y VICEVERSA	\$747.000
TRANSPORTE TIPO MICROBUS CON CAPACIDAD MINIMA PARA (08) PERSONAS DESDE SANTUARIO HASTA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CELIA Y VICEVERSA	\$482.000

### Rutas municipales:

RUTA	VALOR POR VIAJE IVA INCLUIDO
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-PERALONSO-SANTUARIO	\$321.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-COMINAL-SANTUARIO	\$240.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-ALTO PEÑAS BLANCAS-SANTUARIO	\$179.800
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA BAMBA-SANTUARIO	\$120.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA PALMA DE CUNDINA-SANTUARIO	\$204.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-PUEBLO VANO-SANTUARIO	\$147.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-EL BRILLANTE-SANTUARIO	\$229.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-EL YARUMO-SANTUARIO	\$242.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-SAN GABRIEL-SANTUARIO	\$205.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-NAPOLES-SANTUARIO	\$192.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA MARINA-SANTUARIO	\$120.000

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno

Revisó: José Jairo Cartagena (Abogado Externo)

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
	Página 7 de 13		

TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-EL ROSAL-SANTUARIO	\$120.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-EL TAMBO ESCUELA-SANTUARIO	\$77.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LOS PLANES-SANTUARIO	\$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-ESMERALDA ALTA- SANTUARIO	\$115.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-ESMERALDA BAJA- SANTUARIO	\$115.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-BUENOS AIRES- SANTUARIO	\$66.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-OROFINO- SANTUARIO	\$66.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA CRISTALINA- SANTUARIO	\$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA UNION- SANTUARIO	\$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-CALICHAL- SANTUARIO	\$75.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA LINDA- SANTUARIO	\$240.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-ALTO BARCINAL- SANTUARIO	\$200.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA ESPERANZA- SANTUARIO	\$212.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-BARCINAL- SANTUARIO	\$184.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-EL CEDRAL- SANTUARIO	\$199.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-ALTO CIELO- SANTUARIO	\$217.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA QUIEBRA DEL CEDRAL- SANTUARIO	\$245.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-BAJO PEÑAS BLANCAS- SANTUARIO	\$128.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-PLAYA RICA- SANTUARIO	\$199.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-TOTUI- SANTUARIO	\$320.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LA PALMA- SANTUARIO	\$52.000
TRANSPORTE TIPO CAMPERO CON CAPACIDAD MINIMA PARA (09) PERSONAS PARA LA RUTA SANTUARIO-LIMONES- LA PRADERA- SANTUARIO	\$128.000

**Nota:** El presente proceso contractual se realizará a monto agotable, de acuerdo con lo requerido por la entidad y los viajes realizados.

El tipo de vehículo para la prestación del servicio de transporte será el que de acuerdo a la necesidad se adapte a las condiciones del terreno donde se requiere llegar.

Para los viajes intermunicipales se requiere de vehículo con capacidad de mínimo 08 Y 19 pasajeros.

El futuro contratista debe tener siempre la disponibilidad de vehículos en el municipio ante cualquier eventualidad que se presente en la hora y fecha que el supervisor del contrato lo indique.

Los pagos se harán por los viajes efectivamente realizados no por la disponibilidad del transporte.

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 8 de 13	

#### 4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

##### a) Del Municipio

- 1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
- 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

##### b) Del Contratista

- 1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- 2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
- 3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
- 4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- 5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
- 6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- 7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- 8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

#### 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de transporte, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por no existir pluralidad de oferentes.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de transporte, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de transporte.

#### 6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

#### 7. PLAZO:

El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el momento en que se agoten los recursos del contrato.

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno

Revisó: José Jairo Cartagena (Abogado Externo)



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 9 de 13	

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00096 de fecha catorce (14) de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda.

**9. FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor. El pago se realizará de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo a la cantidad de recorridos efectivamente realizados y número de días, los avances de ejecución de este contrato, y a los precios unitarios establecidos en el presente estudio previo para cada ruta y/o recorrido.

La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos correspondiente a los números 2024666870010, 2024666870007, 2024666870004, 2024666870003 del 15 de enero de 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

## 11. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

- Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
- Estampilla pro anciano 4%
- Estampilla pro cultura 1,5%
- Rete ICA 1%
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2,5%
- Estampilla para la justicia familiar 2%

## 12. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y GUA.	\$100.000.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>\$100.000.000,00</b>

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008		Código	F-U-OFC-20
			Versión	2.0
			Aprobado	29/09/2020
			Página 10 de 13	

### 13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Se requiere una empresa de transporte que preste igualmente el transporte terrestre automotor en la geografía de Santuario Risaralda, tendientes a satisfacer las necesidades de sus asociados motivados por la solidaridad y el servicio comunitario.

En el Municipio de Santuario Risaralda la Empresa de transporte TRANSPORTES TATAMA S.A es la única que se encuentra debidamente habilitada para operar en el radio de acción municipal y prestar el servicio de transporte interveredal.

La Empresa de transporte TRANSPORTES TATAMA S.A cuenta con todas las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual, las cuales tienen sus amparos de daño a bienes de terceros, lesiones o muerte a una persona, lesiones o muerte a dos o más personas, muerte accidental, incapacidad permanente y otros amparos que están actualmente vigentes y que se comprometen a tener vigentes durante todo el plazo del contrato.

En el Municipio de Santuario Risaralda la única empresa que presta el servicio de transporte interveredal por vía con capacidad legal, es la Empresa de transporte TRANSPORTES TATAMA S.A y ninguna otra empresa transportadora de otros Municipios del Risaralda, ni de Colombia, entra a la jurisdicción territorial del Municipio de Santuario a prestar el servicio interveredal de transporte por carretera, así mismo, la citada empresa acepta asumir el riesgo de desplazamiento y seguridad por el transporte de estudiantes en Santuario Risaralda, aceptación que se dará con la firma del respectivo contrato.

La Empresa de transporte TRANSPORTES TATAMA S.A es la única empresa de transportes de pasajeros autorizada legalmente para cubrir las rutas objeto del presente contrato, y ninguna otra empresa hace el recorrido veredal requerido, para lo cual está autorizada; y bajo este compromiso, se obligará a prestar el servicio de transporte en el Municipio de Santuario a los estudiantes de escasos recursos económicos; por lo tanto es de destacar que no existe pluralidad de oferentes para prestar el servicio, por lo que conforme a lo establecido en la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios la presente contratación se puede hacer en forma directa.

### 14. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

Para la ejecución del presente contrato se requiere de una empresa de transporte con domicilio en el municipio de Santuario Risaralda debidamente habilitada por el Ministerio para prestar el servicio de transporte.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 11 de 13	

actividades científicas o tecnológicas o cuando no exista pluralidad de oferentes, como ocurre en este evento.

### 15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de transporte que se suscribe de manera directa y en atención a ello la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios del futuro contratista con experiencia específica o relacionada en las actividades que se describen en estos estudios previos.

### 16. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección para la escogencia del contratista será de manera directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, el cual señala lo relativo a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

### 17. MATRIZ DE RIESGO:

En la ejecución del contrato que se requiere celebrar, se puede presentar el hecho de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales y legales adquiridas, sea porque se abstenga injustificadamente de hacerlo (incumplimiento total), o porque su cumplimiento sea tardío, imperfecto o defectuoso y por fuera del marco de obligaciones y responsabilidades que asume el contratista, lo anterior conlleva a la necesidad de que la Alcaldía solicite al contratista la expedición de una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la entidad del incumplimiento en que eventualmente pueda incurrir el contratista de sus obligaciones legales y contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Mantenimiento Mecánico	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Mantenimiento mecánico preventivo, correctivo o inadecuado del vehículo, para lo cual se solicitará la póliza de responsabilidad Civil contractual y extracontractual
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista deberá acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes; de cada uno de los conductores que emplee para el efecto
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento en las rutas establecidas	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El incumplimiento en las rutas deberá ser cubierto de forma inmediata con un vehículo de iguales o mejores condiciones que preste de manera eficiente el transporte.

Elaboro: José Ignacio Ojeda Montoya – Secretario de Gobierno

Revisó: José Jairo Cartagena (Abogado Externo)



Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda  
Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101  
NIT: 891480034-1  
Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co  
Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co  
Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co  
CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008

Código	F-U-OFC-20
Versión	2.0
Aprobado	29/09/2020
Página 12 de 13	

DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual
RECLAMACIONES DE LAS OBLIGACIONES LABORALES	Incumplimiento en el pago de salarios asignados a los conductores de los vehículos.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista deberá acreditar el pago de los conductores que prestan el servicio de transporte escolar el cual se verificara a través de las planillas de pago de seguridad social y la póliza de pago de salarios y prestaciones social
DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS	Incumplimiento o vencimiento de los documentos de los vehículos	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	El contratista deberá velar por el cumplimiento de la legalización de los documentos correspondientes a cada uno de los vehículos

### 18. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

### 19. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

El contratista se obliga a tomar a favor del MUNICIPIO en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones que deben observarse en la ejecución de este contrato:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más.
2. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS** por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A TRABAJADORES** por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y TRES (03) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**, por valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más.

### 20. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por **EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SANTUARIO RISARALDA**, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) **Administrativo**, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

	Alcaldía Municipal. Santuario-Risaralda Calle 7 N° 5-42 Piso 2 3687170 ext. 101 NIT: 891480034-1 Sitio web: www.santuario-risaralda.gov.co Correo institucional: alcaldia@santuario-risaralda.gov.co Notificación Judicial: notificacionjudicial@santuario-risaralda.gov.co CODIGO POSTAL Área Urbana No 663001 - Zona Rural 663007 y 663008	Código	F-U-OFC-20
		Versión	2.0
		Aprobado	29/09/2020
		Página 13 de 13	

**b) Financiero.** Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

**21. PLAN ANUAL DE ADQUICIONES.** El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

**22. PLAN DE ACCIÓN.** El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Gobierno por tratarse de **recursos de inversión.**

**23. ANÁLISIS DEL OFERENTE:**

La secretaría de Gobierno verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista verificando el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

**24. CONCLUSIÓN:**

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA LA ATENCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, SOCIALES, TECNICAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo.

  
**JOSE IGNACIO OJEDA MONTOYA**  
 Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos